

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 4 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1102/2004. (PD. 1186/2009).

NIG: 0401342C20040005416.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario núm. 1102/2004.
 Negociado: T1.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Miroglio España, S.A.
 Procuradora: Sra. De Tapia Aparicio, María Alicia.
 Contra: Gotiche, S.L., y María Carmen Ruiz Caro.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1102/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cinco de Almería (antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Miroglio España, S.A., contra Gotiche, S.L., y María Carmen Ruiz Caro sobre Reclamación de Cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 144/08

Visto por doña María de la Fe Tabasco Cabezas, Ilma. Sra. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Almería y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1102/04, a instancia de Miroglio España, S.A., Sociedad Unipersonal, representada por el Procurador de los Tribunales Sra. De Tapia Aparicio contra Gotiche, S.L., y doña María del Carmen Ruiz Caro, en situación de legal de rebeldía.

F A L L O

Que debo de estimar y estimo íntegramente la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales Sra. De Tapia Aparicio, en nombre y representación de Miroglio España, S. A., Sociedad Unipersonal, contra Gotiche, S.L., y doña María del Carmen Ruiz Caro, condenando a los demandados solidariamente a abonar la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil ciento once euros con noventa y siete céntimos de euro (159.111,97 €) en concepto de principal, más los intereses de conformidad con el fundamento de derecho cuarto de esta resolución, así como las costas causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado para la Audiencia Provincial de Almería, de conformidad con lo establecido en el art. 455 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Gotiche, S.L., y María Carmen Ruiz Caro, extendiendo y firmo la presente en Almería, a cuatro de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 19 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante del Procedimiento Verbal núm. 734/2007. (PD. 1178/2009).

NIG: 1102042C20070004509.
 Procedimiento: Juicio Verbal 734/2007. Negociado: R.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Banesto Renting, S.A.
 Procurador: Sr. Manuel Francisco Agarrado Luna.
 Letrado: Sr. Jerónimo Caravaca Cid.
 Contra: Agencia MG Truck S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 734/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Jerez de la Frontera a instancia de Banesto Renting, S.A. contra Agencia MG Truck, S.L. sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia con fecha 26/1/09, que copiada en su fallo, es como sigue:

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por el Procurador de los Tribunales don Manuel Agarrado Luna, en nombre y representación de la entidad Banesto Renting, S.A., contra Agencia MG Truck, S.L. y en consecuencia debo condenar y condeno a la demandada a que abone a la actora la cantidad de mil quinientos un euros con cuarenta céntimos (1501,40 euros), con sus correspondientes intereses pactados desde la liquidación practicada de la deuda objeto del presente, así como a la devolución del bien arrendado.

La parte demandada deberá satisfacer el pago de las costas procesales.

Notifíquese la presente Resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de apelación, dentro de los cinco días siguientes a su notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Agencia MG Truck, S.L., Pol. Ind. El Portal, 22, naves El Torcal II, Jerez, extendiendo y firmo la presente en Jerez de la Frontera, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

EDICTO de 5 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1290/2004. (PD. 1182/2009).

NIG: 2906742C20040024617.
 Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1290/2004. Negociado: C.
 Sobre: Cumplimiento de contrato.
 De: Don Pedro Muñoz Postigo.
 Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

Letrada: Sra. Vanesa Cuquejo Mira.
Contra: Doña Eva María Prieto Granduallet o María Mercedes Prieto Grandvallet.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1290/2004, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Trece de Málaga a instancia de Pedro Muñoz Postigo contra Eva María Prieto Granduallet o María Mercedes Prieto Grandvallet sobre cumplimiento de contrato, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo es como sigue:

S E N T E N C I A

En Málaga, a dos de febrero de dos mil nueve.

Han sido vistos por don José Pablo Martínez Gámez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Trece de Málaga, los autos de Juicio Ordinario seguidos en este Juzgado con el número 1290/2004-C, a instancias de don Pedro Muñoz Postigo, representado por el Procurador don Ángel Ansorena Huidobro y con la asistencia letrada de doña Vanesa Cuquejo Mira, frente a doña Eva María Prieto Granduallet, declarada en situación legal de rebeldía procesal.

F A L L O

Se estima la demanda interpuesta por don Pedro Muñoz Postigo frente a doña Eva María Prieto Granduallet con los siguientes pronunciamientos:

1. Se declara resuelto el contrato de compraventa suscrita entre las partes litigantes.
2. Se condena a doña Eva María Prieto Granduallet a pagar a don Pedro Muñoz Prieto la suma total de cuarenta y tres mil cincuenta y seis euros con dieciocho céntimos (30.050,60 € + 3.000 € + 8.262,65 €+ 1.742,93 €), más el interés legal del dinero aumentado en dos puntos desde la fecha de esta sentencia.
3. Se condena a la demandada al pago de las costas de esta instancia.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación, que habrá de prepararse mediante escrito presentado dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente a la notificación de esta resolución y en el que habrá de citarse la resolución que se apela y manifestarse la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Eva María Prieto Granduallet, extiendo y firmo la presente en Málaga, 5 de marzo de 2009.- El Secretario.